

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN LORENZO PUERTO LIBRE DEL
PACIFICO S.A. SANPUERTOLIBRE
CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 840,00
(DI 40 COPIAS)**

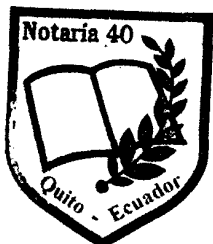
P.A.

ConstSampuer.doc

Escritura # 1750.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día CATORCE (14) de JULIO del dos mil seis, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen: Sergio Hernán Cabrera Granillo, casado; Pedro Edgar Filiberto Castillo Altamirano, casado; Oscar Patricio Molina Vivanco, casado; Simón Bolívar Aroca Verdesoto, divorciado; Franco Vicente Becerra Granda, soltero; Luis Aurelio Terán Quinchuqui, casado; Ronal Gehovanny Rodríguez Santacruz, divorciado; Alfonso Eduardo Villarroel Solano, casado; Jaime Arturo Bohórquez Quevedo, casado; Nelson Euclides Llerena Vargas, soltero; Angel Rogerio Alcívar Murillo, casado; Santos Rigoberto Becerra Romero, casado; Jiovagna Rubileiz Valencia Mina, soltera; Napo Oswaldo Guamantaqui Tiván, casado; Jorge Aníbal Taimal, casado; Luis Alfredo Párraga Robles, casado; Marco Antonio Andrade Pazmiño, soltero; Hedguin Henrri Quezada Naula, soltero; Francisco Javier Caicedo Lugo, soltero; Manuel Antonio Meza Mendoza, casado; Mónica Alexandra

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

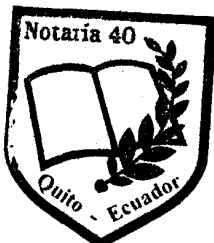
Cabrera Hernández, soltera; Espléndida Perseveranda Moreira Rodríguez, soltera; Tania Elizabeth Jiménez Hurtado, soltera; Angel Amable Pazmiño Zambrano, soltero; Julio Marco Sánchez Chila, casado; Pedro Manuel Buitrón Lucero, casado; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón San Lorenzo del Pailón, provincia de Esmeraldas y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que diga: comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios derechos, los señores: Sergio Hernán Cabrera Granillo, casado; Pedro Edgar Filiberto Castillo Altamirano, casado; Oscar Patricio Molina Vivanco, casado; Simón Bolívar Aroca Verdesoto, divorciado; Franco Vicente Becerra Granda, soltero; Luis Aurelio Terán Quinchuqui, casado; Ronal Gehovanny Rodríguez Santacruz, divorciado; Alfonso Eduardo Villarroel Solano, casado; Jaime Arturo Bohórquez Quevedo, casado; Nelson Euclides Llerena Vargas, soltero; Angel Rogerio Alcívar Murillo, casado; Santos Rigoberto Becerra Romero, casado; Jiovagna Rubileiz Valencia Mina, soltera; Napo Oswaldo Guamantaqui Tiván, casado; Jorge Aníbal Taimal, casado; Luis Alfredo Párraga Robles, casado; Marco Antonio Andrade Pazmiño, soltero; Hedguin Henrri Quezada Naula, soltero; Francisco Javier Caicedo Lugo, soltero; Manuel Antonio Meza Mendoza, casado; Mónica Alexandra Cabrera Hernández, soltera; Espléndida Perseveranda Moreira Rodríguez, soltera;



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



Tania Elizabeth Jiménez Hurtado, soltera; Angel Amable Pazmiño Zambrano, soltero; Julio Marco Sánchez Chila, casado; Pedro Manuel Buitrón Lucero, casado; domiciliados en el cantón San Lorenzo del Pailón, provincia de Esmeraldas y de tránsito por esta ciudad de Quito, todos de nacionalidad ecuatoriana, capaces para contratar y obligarse, por el presente contrato, libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expone, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN LORENZO PUERTO LIBRE DEL PACIFICO S.A. SANPUERTOLIBRE.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN LORENZO PUERTO LIBRE DEL PACIFICO S.A. SANPUERTOLIBRE** y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad y cantón San Lorenzo del Pailón, provincia de Esmeraldas, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro y fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social principal o predominante de la compañía será el servicio de transporte de carga pesada de toda clase de mercaderías, material pétreo, productos agrícolas y otros productos en vehículos de gran capacidad, tales como volquetes, camiones, tractocamiones, tanqueros y otros vehículos similares, dentro y fuera del país, para el efecto la compañía podrá tener representaciones internacionales, con

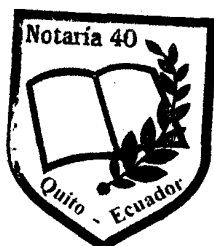


igual o conexo fin, importar y exportar vehículos, repuestos y parte de los mismos, abrir almacenes para comercializar llantas, repuestos y más accesorios automotrices, instalar servicios de lubricación, lavadoras y combustibles y de mantenimiento de automotores y demás actividades afines. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, vender, importar y exportar: vehículos, maquinarias, insumos y toda clase de repuestos y accesorios.- Además la compañía podrá efectuar toda clase de representaciones, negocios, operaciones, actos y contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse, cuya actividad sea similar o no, o complementaria a la suya; en general podrá realizar toda clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto social. Estará capacitada para representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que lo podrá ejercer como agente o distribuidor. La compañía podrá también adquirir, enajenar a cualquier título permutar, hipotecar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles; así mismo, la Compañía podrá para sí: adquirir y administrar acciones y participaciones de otras compañías. Además la compañía podrá delegar la prestación de servicios y actuar como mandante o mandataria. La compañía no podrá realizar actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni de Mercado de Valores.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 840,00), dividido en ciento sesenta y ocho (168) acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de cinco dólares cada una, numeradas del 001 al 168 inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas, a la suscripción de la presente escritura

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

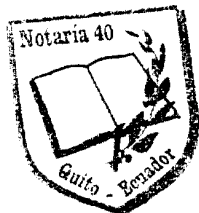


pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, cesión, transferencia, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** la Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas



Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En Segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

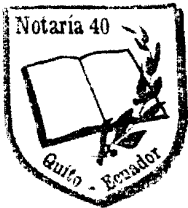


Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria mas de la mitad del capital pagado. En Segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las



abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO: SUSCRIPCION DE ACTAS.**- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliada con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía, por un período de tres años, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un comisario principal y un suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes acerca de los negocios sociales, que presenten el Gerente General y el Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f) Acordar modificaciones al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución de la Compañía; h) Designar a la persona sea o no accionista de la Compañía que reemplace al Presidente y al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de estos; i) Nombrar a las personas que reemplacen al Presidente y al Gerente General, en caso de falta o ausencia definitiva de uno o ambos administradores; j) Dictar reglamentos internos para la Compañía; y,





DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

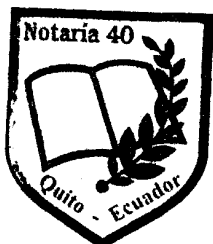
k) En general, todas las demás atribuciones que le conceda la Ley vigente.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- El

Gerente General durará tres años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General puede ser o no accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de la junta general y los títulos de acción; d) Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones al dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa autorización de la Junta General; e) Suscribir todo acto, contrato o convenio a nombre y en representación de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; g) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; j) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada, acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; k) Usar la firma de la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; l) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; m) Programar y planificar las actividades de la Compañía; n) Designar a los empleados que creyere necesarios, fijarles sus atribuciones, deberes y remuneraciones; o) Otorgar



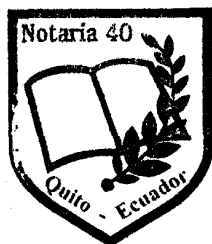
poder general o especial, previa la autorización de la Junta General de Accionistas; p) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia o falta, impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación de bienes de la Compañía y constitución de gravámenes de toda clase de dichos bienes, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente durará tres años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta ausencia o impedimento temporal del éste; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; y, e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del





DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

capital social.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de la disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un suplente.- Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la compañía que consideren necesarios.- No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INFORMES DEL COMISARIO.-** Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad.- Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando un caso de emergencia así lo requiera.-



ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 840,00), dividido en ciento sesenta y ocho acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de cinco dólares cada una, numeradas del cero cero uno al ciento sesenta y ocho inclusive íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas a la suscripción de la presente escritura pública, de acuerdo al detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO.ACC.	CAP. TOTAL
Sergio Hernán Cabrera Granillo	90	90	18	90
Pedro Edgar Filiberto Castillo Altamirano	30	30	6	30
Oscar Patricio Molina Vivanco	30	30	6	30
Simón Bolívar Aroca Verdesoto	30	30	6	30
Franco Vicente Becerra Granda	30	30	6	30
Luis Aurelio Terán Quinchuqui	30	30	6	30
Ronal Gehovanny Rodríguez Santacruz	30	30	6	30
Alfonso Eduardo Villarroel Solano	30	30	6	30
Jaime Arturo Bohórquez Quevedo	30	30	6	30
Nelson Euclides Llerena Vargas	30	30	6	30
Angel Rogerio Alcívar Murillo	30	30	6	30
Santos Rigoberto Becerra Romero	30	30	6	30
Jiovagna Rubileiz Valencia Mina	30	30	6	30
Napo Oswaldo Guamantaqui Tiván	30	30	6	30
Jorge Anibal Taimal	30	30	6	30
Luis Alfredo Párraga Robles	30	30	6	30
Marco Antonio Andrade Pazmiño	30	30	6	30
Hedguin Henrri Quezada Naula	30	30	6	30
Francisco Javier Caicedo Lugo	30	30	6	30
Manuel Antonio Meza Mendoza	30	30	6	30
Mónica Alexandra Cabrera Hernández	30	30	6	30
Espléndida Perseveranda Moreira R.	30	30	6	30
Tania Elizabeth Jiménez Hurtado	30	30	6	30
Angel Amable Pazmiño Zambrano	30	30	6	30
Julio Marco Sánchez Chila	30	30	6	30
Pedro Manuel Buitrón Lucero	30	30	6	30
TOTAL:	USD. 840	840	168	840

De conformidad con el cuadro anterior los accionistas poseen las siguientes acciones: Sergio Hernán Cabrera Granillo, dieciocho acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de NOVENTA DOLARES AMERICANOS; Pedro Edgar Filiberto Castillo Altamirano, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Oscar Patricio

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



Molina Vivanco, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Simón Bolívar Aroca Verdesoto, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Franco Vicente Becerra Granda, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Luis Aurelio Terán Quinchuqui, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Ronal Gehovanny Rodríguez Santacruz, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Alfonso Eduardo Villarroel Solano, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Jaime Arturo Bohórquez Quevedo, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Nelson Euclides Llerena Vargas, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Angel Rogerio Alcívar Murillo, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Santos Rigoberto Becerra Romero, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Jiovagna Rubileiz Valencia Mina, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Napo Oswaldo Guamantaqui Tiván, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Jorge Aníbal Taimal, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por



un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Luis Alfredo Párraga Robles, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Marco Antonio Andrade Pazmiño, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Hedguin Henrri Quezada Naula, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Francisco Javier Caicedo Lugo, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Manuel Antonio Meza Mendoza, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Mónica Alexandra Cabrera Hernández, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Espléndida Perseveranda Moreira Rodríguez, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Tania Elizabeth Jiménez Hurtado, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Angel Amable Pazmiño Zambrano, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Julio Marco Sánchez Chila, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS; Pedro Manuel Buitrón Lucero, seis acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, por un valor total de TREINTA DOLARES AMERICANOS.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS.**- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



expidieren se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, el estatuto y las resoluciones de la junta general de accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICION TRANSITORIA.**- Facúltase de manera expresa al doctor Freddy Gustavo Borja Borja, para que realice todos los actos conducentes y necesarios, para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, así como también se le faculta al señor Sergio Hernán Cabrera Granillo, para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICIONES LEGALES.**- Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la ley de compañías y el código de comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como habilitantes los siguientes documentos: La Resolución emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y el certificado de la cuenta de integración de capital.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- (firmado) doctor Freddy Gustavo Borja Borja, abogado con matrícula profesional número cuatro mil ciento ochenta y siete (N° 4187) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz,



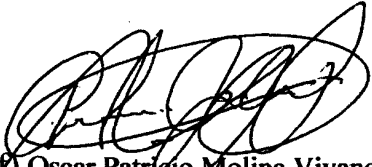
se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



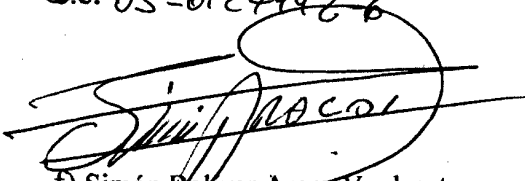
f) Sergio Hernán Cabrera Granillo
c.c. 170448857-0



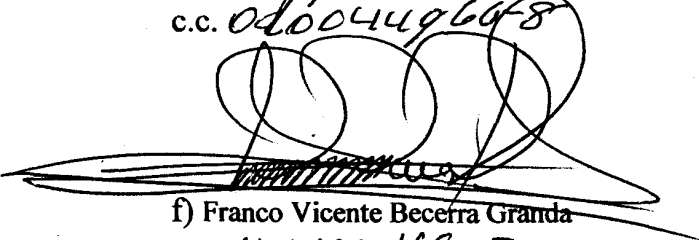
f) Pedro Edgar Filiberto Castillo Altamirano
c.c. 100094568-1



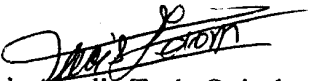
f) Oscar Patrieto Molina Vivanco
c.c. 05-0127942-6



f) Simón Bolívar Areca Verdesoto
c.c. 040044964-8

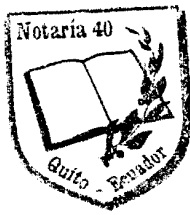


f) Franco Vicente Becerra Granda
c.c. 141404116-2



f) Luis Aurelio Terán Quinchuqui
c.c. 100051544-8

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



f) Ronal Gehovanny Rodríguez Santacruz
C.C. 080161701-0

f) Alfonso Eduardo Villarroel Solano
C.C. 170090640-5

f) Jaime Arturo Bohórquez Quevedo
C.C. 170262260-2

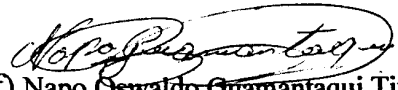
f) Nelson Euclides Llerena Vargas
C.C. 171529913-5

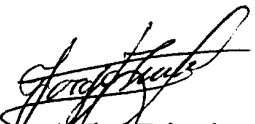
f) Angel Rogerio Alcívar Murillo
C.C. 130522920-3

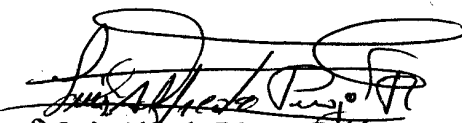
f) Santos Rigoberto Becerra Romero
C.C. 110165129-5

Valencia Mina Jiovagna
f) Jiovagna Rubileiz Valencia Mina
C.C. 100231020-7

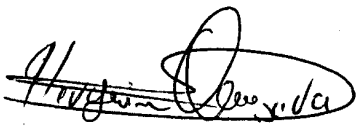


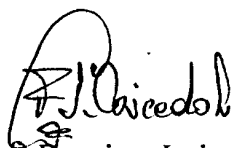

f) Napo Oswaldo Guamanitaqui Tiván
c.c. 170938627-7


f) Jorge Aníbal Taimal
c.c. 040060223-1


f) Luis Alfredo Párraga Robles
c.c. 130187971-2


f) Marco Antonio Andrade Pazmiño
c.c. 171683159-7


f) Hedguin Henrri Quezada Naula
c.c. 0702634734


f) Francisco Javier Caicedo Lugo
c.c. 091381901-7

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



Manuel A Meza

f) Manuel Antonio Meza Mendoza
c.c. 130145742-8

Mónica Alexandra Cabrera Hernández

f) Mónica Alexandra Cabrera Hernández
c.c. 210034219-1

Espléndida Perseveranda Moreira Rodríguez

f) Espléndida Perseveranda Moreira Rodríguez
c.c. 080106298-5

Tania Elizabeth Jiménez Hurtado

f) Tania Elizabeth Jiménez Hurtado
c.c. 080174936-7

Angel Amable Pazmiño Zambrano

f) Angel Amable Pazmiño Zambrano
c.c. 170533794-5

Julio Marco Sánchez Chila

f) Julio Marco Sánchez Chila
c.c. 080146572-5

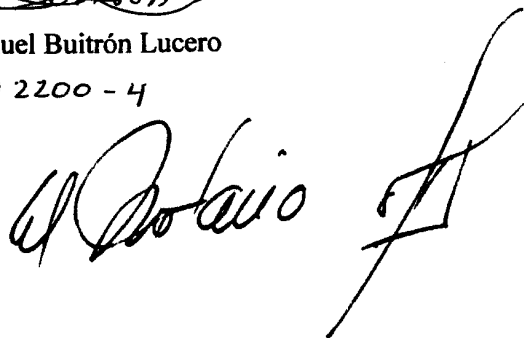


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



f) Pedro Manuel Buitrón Lucero

c.c. 170912200 - 4



Diciembre, 28 del 2006

En esta fecha quedo inscrita
la Escritura que antecede bajo
el Repertorio No. 1 y Registro
172 Cuantra \$ 8.40 Lo Certifico


Ricardo Arroyo L.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SAN LORENZO
ESMERALDAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CELEBRACION DE CIUDADANIA No. 270912200-4

BUITRON LUCERO PEDRO MANUEL

IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE

09 ABRIL 1968

REG. CIVIL 001-0023 00030 M.

IMBABURA/OTAVALO

SELVA ALEGRE 1968

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1343V3244

CASADO ESPERANZA ADRIANA MORENO BRAVO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL ROCENDO BUITRON

ROSA MARIA LUCERO

STD. DGO. DE LOS CLD 38/03/2005

12/03/2017

REN 1306954



[Firma]
FIRMA AUTOGRAFO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CELEBRACION DE CIUDADANIA No. 110165129-5

BECERRA ROMERO SANTOS RIGOBERTO

LOJA/PUYANGO/MERCADILLO

09 AGOSTO 1955

REG. CIVIL 001-2 0032 00301 M.

LOJA/PUYANGO

ALAMOR 1955

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO ROSA E GRANDA

PRIMARIA AGRICULTOR

ROSENDO BECERRA

AGUSTINA ROMERO

STD. DGO. DE LOS CLD 28/03/2005

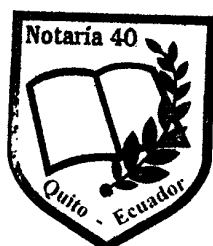
28/03/2017

REN 1307662



[Firma]
FIRMA AUTOGRAFO

PULGAR DERECHO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION NACIONAL

CITADANIA NO 171029913-5

ALFREDA VARELA NELSON ECUATORIANA
PICHINCHA, QUITO/GURLEA
24 MARZO 1977
001- 0023 00023 H
PICHINCHA, QUITO
GURLEA 1977

Alfreda Varela Nelson

FORMA DEL TENDIDO



EQUATORIANA***** 74443V4442

SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
MIGUEL ALFREDA
ZOLA LUZ L. VARGAS
QUITO 08/03/2004
09/03/2016
REN 0953391
PBB

FORMA DEL TENDIDO



EQUATORIANA***** V4343V2242

CASADO
SECIADANIA ELSA MARIA PILLAJA PIZARRA
CONDUCTOR
DAVID RIGOBERTO ALCIVAR
MARIA CRISTINA MURILLO
STO. DOM. DE LOS CLS/O/03/2006
10/03/2018
REN 1800291
PBB

FORMA DEL TENDIDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION NACIONAL

CITADANIA NO 130522920-3

ALCIVAR MURILLO ANGEL ROGERIO
MAHABI/CHONE/CHONE
24 DICIEMBRE 1964
002- 0087 03445 H
MAHABI/CHONE
CHONE 1964

FORMA DEL TENDIDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION NACIONAL

CITADANIA NO 1100211020-7

VALENCIA NINA ALCIVAR MURILLO
ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN LORENZO
05 JUNIO 1972
002- 0161 0161 H
ESMERALDAS/SAN LORENZO
SAN LORENZO 1972

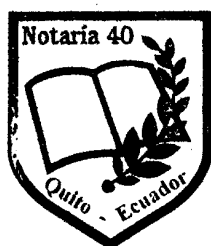
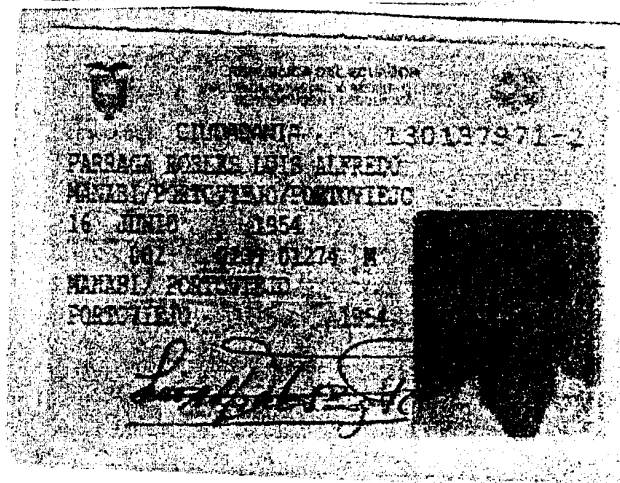
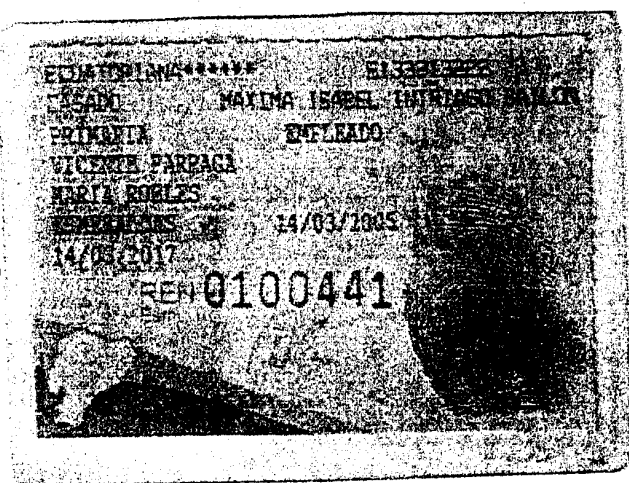
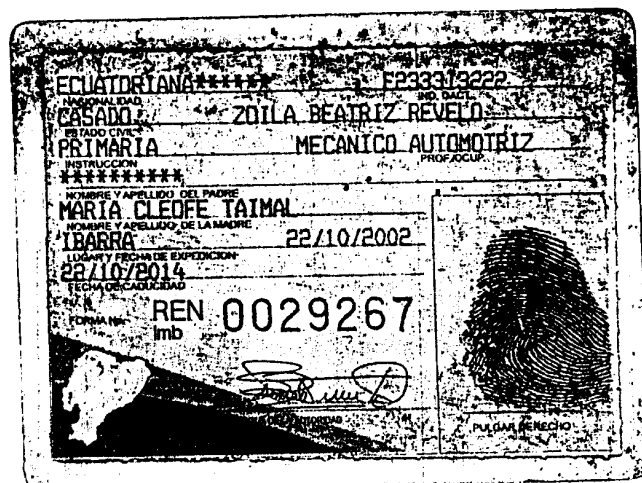
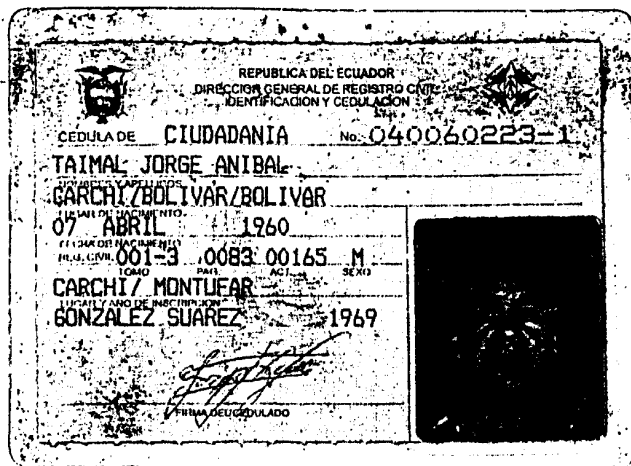
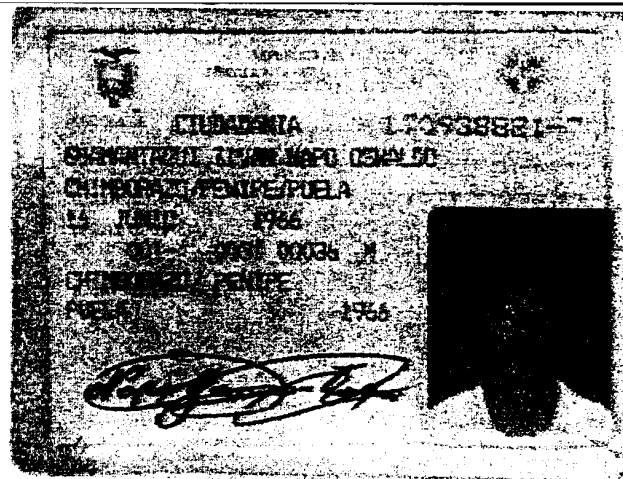
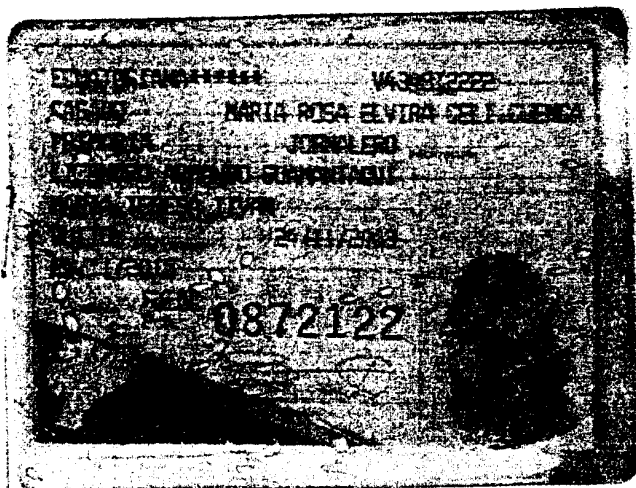
Valencia Nina Alcivar Murillo



EQUATORIANA***** E3933H2222

SOLTERO
SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION
SABO VALENCIA MERCADO
GUANO NINA CAICEDO
SAN LORENZO 28/09/2004
18/09/2016
REN 0083794
PBB





Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

0088037



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE ECONOMIA Y COMERCIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO

CIUDADANIA - 100019556-
CASTILLO ALTAMIRANO FERNANDO FLORENTINO
TERRAZA MONTE LA PAIRIZ
E-100019556-100019556-1
001-1 001 001 001 001
ECONOMIA - 100019556-1
E-100019556-100019556-1

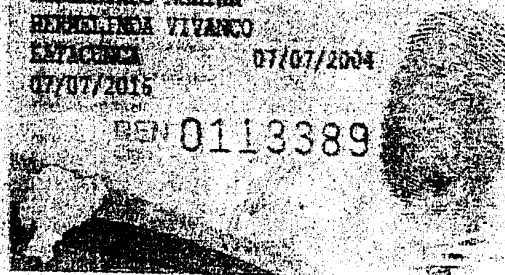


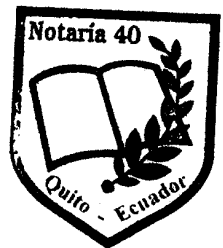
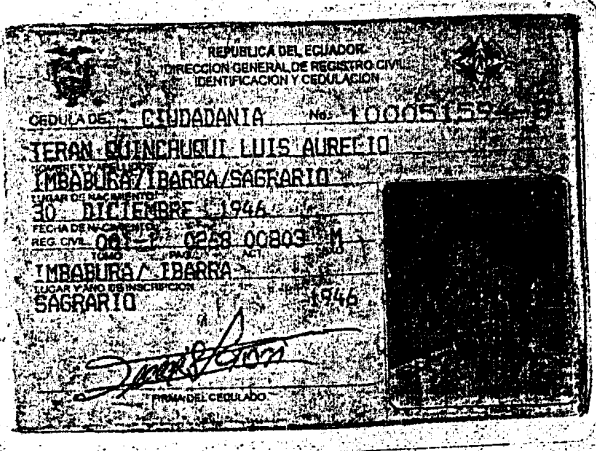
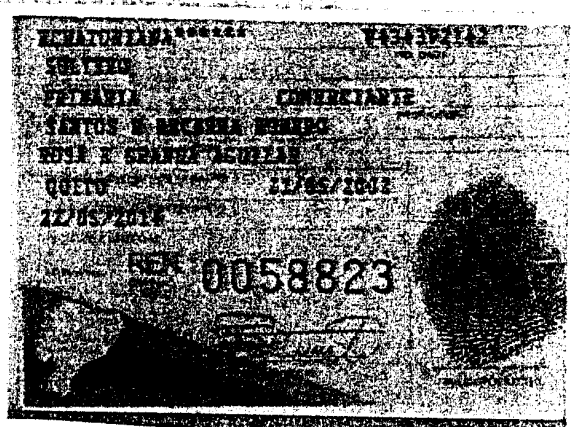
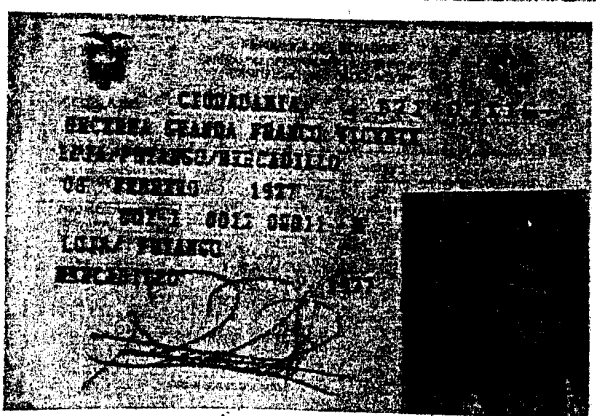
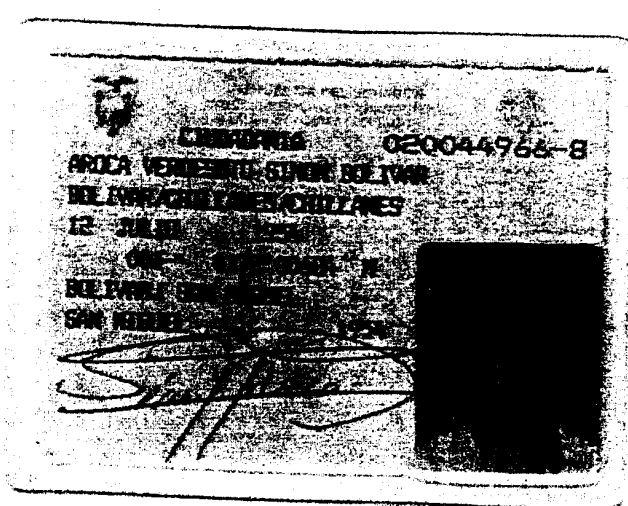
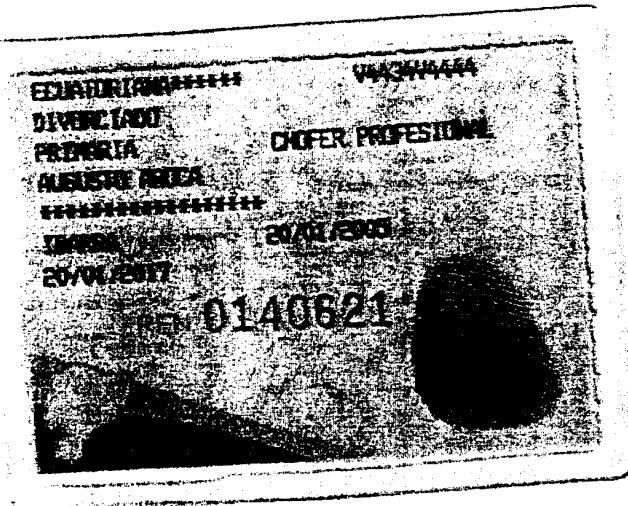
HISTORIAN ***** 043421040
 PASADENA MARLB NORTH ROSS TERRACE
 PASADENA SACHILLER JENNEDY
 RAYMOND CASTELLO
 TERESA ALTIMIANO
 11/08/2004
 REN 1145965

CITUDADANIA Q50127942-6
MOLINA VIVANCO OSCAR PATRICIO
FICHERA/QUITO/SAN BLAS
02 MAYO 1966
037- 0063 14177 M
FICHERA/ QUITO
GONZALEZ SUÑEZ 1966



ECUATORIANO***** V1433V2222
CASADO OLGA MARINA PUJO ALMACAN
SECUNDARIA COMERCIANTE
ROSECRISTO MOLINA
HERNANDEZ VIVANCO
ESTACARCA 07/07/2004
07/07/2015
0113389





Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ECUATORIANA*****

V4444V4244

SOLTERO

SECUNDARIA

AYUDANTE

FRANCISCO ANDRADE

FRANCISCO ANDRADE

08 AGOSTO 1971

ESMERALDAS/ SAN LORENZO

ESMERALDAS/ SAN LORENZO

ESMERALDAS/ SAN LORENZO

REN

0079158



CIUDADANIA

171683139-7

ANDRADE PAZMIÑO MARCO ANTONIO

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

30 MAYO 1982

006- 0292 02692 M

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS/ S DOMINGO DE LOS



CIUDADANIA

070263473-4

QUEZADA NAULA HEDGUIN HENRRI

ESMERALDAS/ SAN LORENZO/ SAN LORENZO

06 AGOSTO 1971

002- 0171 00171 M

ESMERALDAS/ SAN LORENZO

SAN LORENZO 1971

Handwritten signature of Henriquez



ECUATORIANA*****

E133313222

SOLTERO

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

MANUEL ROLENDIO QUEZADA

MARIA NAULA RODRIGUEZ

IBARRA

18/08/2005

18/08/2017

REN

0172519



CIUDADANIA

091381901-7

CAICEDO LUGO FRANCISCO JAVIER

GUAYAS/ GUAYAQUIL/ CARBO / CONCEPCION/

08 DICIEMBRE 1971

010-T 0232 03831 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION/ 1981

Handwritten signature of Francisco Javier Caicedo Lugo



ECUATORIANA*****

E333312222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

AMERICA CAICEDO LUGO

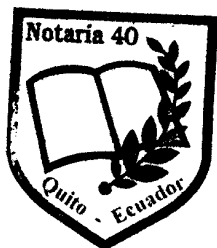
IBARRA

21/12/2004

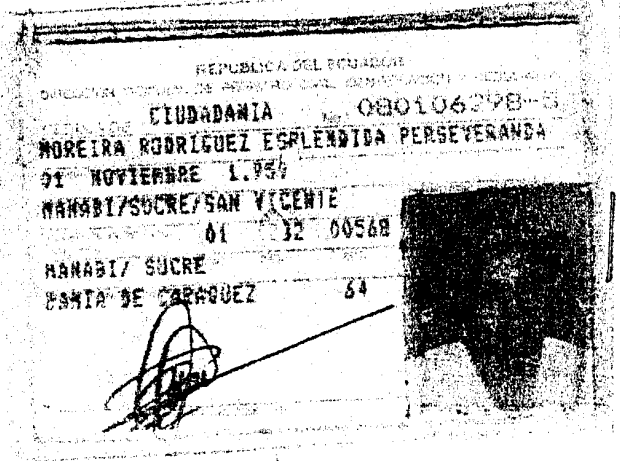
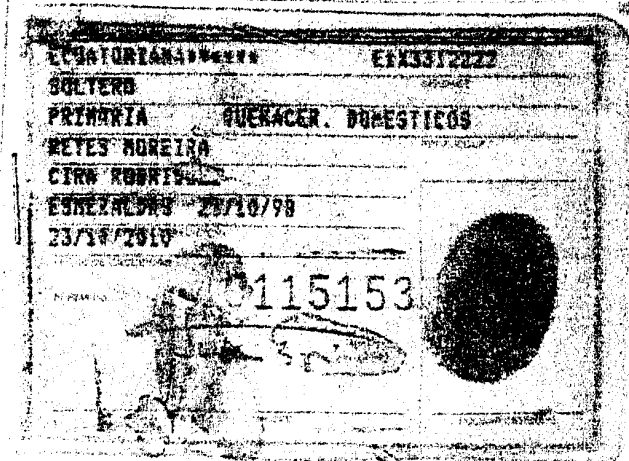
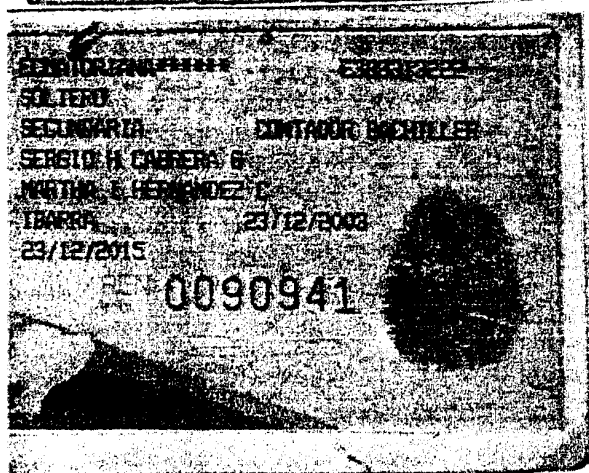
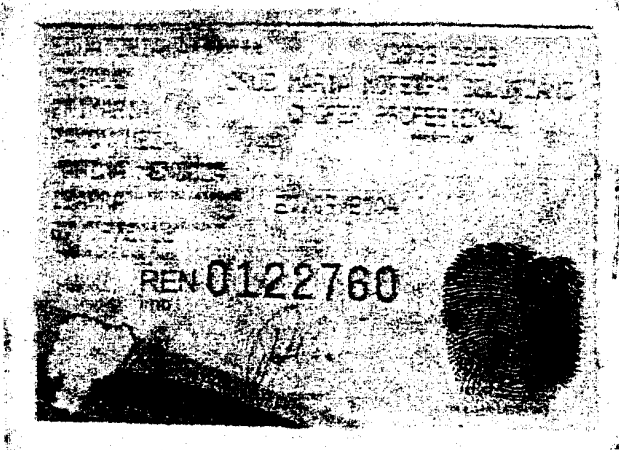
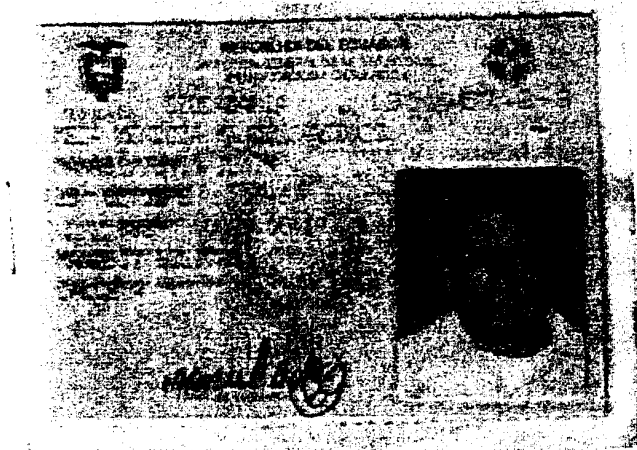
21/12/2016

REN

0138050



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



ECUATORIANA***** V4342222

SELECCIÓN
SELECCIÓN ESTADIANTE

JIMENEZ JIMENEZ
JIMENEZ JIMENEZ
JIMENEZ
06/06/1974

REN 0117148

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080174936-7

JIMENEZ JIMENEZ JULIA ELIZABETH
ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN LORENZO
01 FEBRERO 1974
OCC 0005 F
ESMERALDAS/SAN LORENZO
SAN LORENZO

Luciano Jimenez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170533794-5

PAZMUNO ZAMBRANO ANGEL ANIBALE
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARANQUE
18 NOVIEMBRE 1957
OCC 0005 01039 M
MANABI/SUCRE
BAHIA DE CARANQUE 1957

Angel Pazmuno

ECUATORIANA***** V4344442

CASADO
HAIIDA P BARRA SANCHEZ
SECUNDARIA BACHILLER AGRONOMO

LEONIGILDO PAZMUNO
MANABI ZAMBRANO
QUITO
12/09/2005
12/09/2017
REN 1629424

Leonigildo Pazmuno

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080146572-

SANCHEZ CHILA JULIO MARCO
02 MAYO 1969
ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN LORENZO
01 097 0009
ESMERALDAS/SAN LORENZO
SAN LORENZO 59

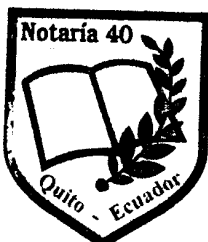
Julio Sanchez

ECUATORIANA***** V333313212

CASADO
CIFUENTES TORRES PAULA INES
SECUNDARIA MOTORISTA

JUAN JUSTINO SANCHEZ
FLORINDA CHILA
15-01-76
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1945562

Juan Justino Sanchez



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

287 - 0047
NUMERO

1709388217
CEDULA

GUAMANTAQUI TIVAN NAPO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

SAN LORENZO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

254 - 0047
NUMERO

0400602231
CEDULA

TAIMAL JORGE ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

146 - 0011
NUMERO

1710831597
CEDULA

PARRACA ROSE ALINE ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GENERALDAS
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0013
NUMERO

1710831597
CEDULA

ANDRADE PAZMINO MARCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

151 - 0013
NUMERO

0702834734
CEDULA

QUEZADA NAULA HEDGUIN HENRI
APELLIDOS Y NOMBRES

STA ISABEL
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

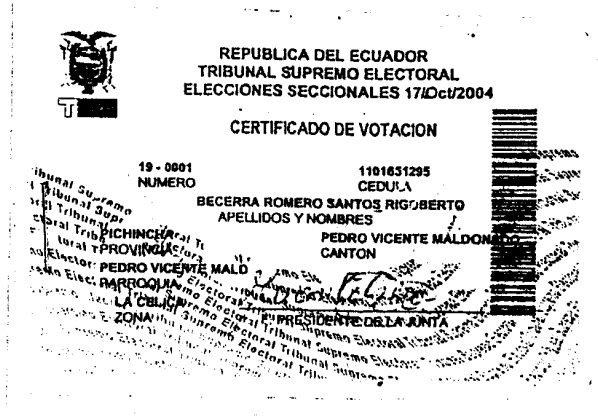
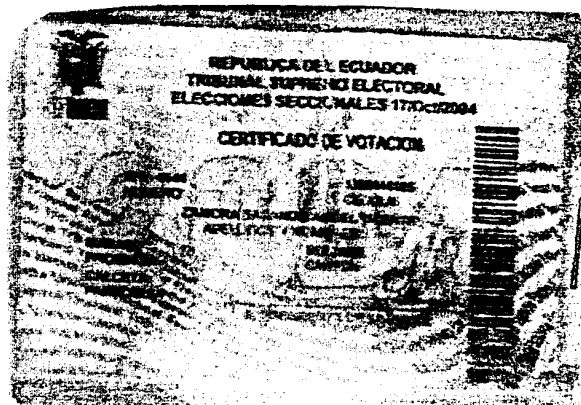
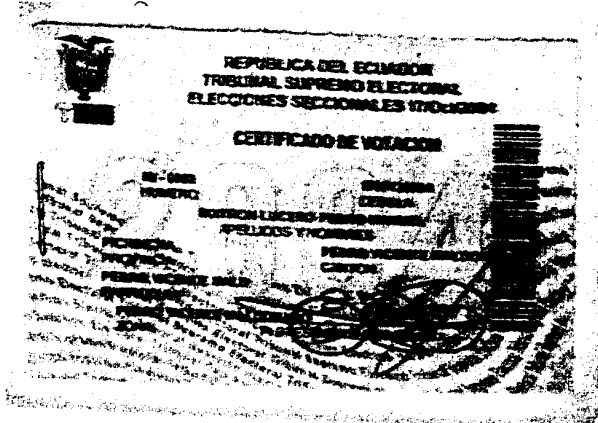
071 - 0043
NUMERO

000310017
CEDULA

CAICEDO LUGO FRANCISCO JAMES
APELLIDOS Y NOMBRES

SAN LORENZO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

18-0003
NUMERO

10000000
CEDULA

MEZA HERNANDEZ MONICA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS
PROVINCIA
SAN LORENZO
PARROQUIA

SAN LORENZO
CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

79-0003
NUMERO

2100342191
CEDULA

CABRERA HERNANDEZ MONICA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS
PROVINCIA
SAN LORENZO
PARROQUIA

SAN LORENZO
CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

210-0003
NUMERO

00000000
CEDULA

MEZA HERNANDEZ ESPERANZA PERSEVERANTE
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS
PROVINCIA
SAN LORENZO
PARROQUIA

SAN LORENZO
CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

000-0000
NUMERO

00000000
CEDULA

MEZA HERNANDEZ TARA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS
PROVINCIA
SAN LORENZO
PARROQUIA

SAN LORENZO
CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

208-0167
NUMERO

1705337945
CEDULA

PAZMINO ZAMBRANO ANGEL AMABLE
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS
PROVINCIA
SAN LORENZO
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

187-0015
NUMERO

0801465725
CEDULA

SANCHEZ CHILA JULIO MARCO
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS
PROVINCIA
SAN LORENZO
PARROQUIA

SAN LORENZO
CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

0575779

CARRERA FRANCISCO SERRANO SERRANO

EL CITO

PARATE

BOGALTON BLANCO

SANCION

Multa= 4 CostRep= 3 Tot= 7

TRIBUNAL PROVINCIAL DE ESMERALDAS

00000045 14/02/2003 10:39:39

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/02/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

42-000

NUMERO

REDAVIA

CEDELA

CANCIO ALVARADO PEDRO ESMA PUL

APELLIDOS Y NOMBRES

ESMA

CANCION

A. PRESIDENTE DE LA JURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

00000045

CEDELA

OSCAR PANTERO

APELLIDOS Y NOMBRES

SAN LORENZO

CANCION

A. PRESIDENTE DE LA JURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/02/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

223-000

NUMERO

REDAVIA

CEDELA

OSCAR PANTERO SANCION

APELLIDOS Y NOMBRES

SAN LORENZO

CANCION

A. PRESIDENTE DE LA JURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2004

171407116 2

0002-012

0575782

BECERRA GRANDA FRANCO VICENTE

PICHINCHA

PEDRO VICENTE

PEDRO VICENTE MALD

PEDRO VICENTE

SANCION

Multa= 3 CostRep= 3 Tot= 6

TRIBUNAL PROVINCIAL DE ESMERALDAS

00000045 14/02/2003 11:02:44

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/02/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

223-000

NUMERO

REDAVIA

CEDELA

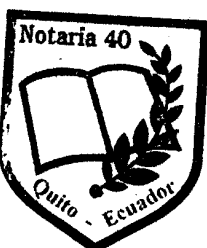
TERAN PICHINCHA ALVARADO

APELLIDOS Y NOMBRES

SAN LORENZO

CANCION

A. PRESIDENTE DE LA JURA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

47 - 0002
NUMERO
CEDULA
RODRIGUEZ SANCHEZ ROSA CRISTINA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESMERALDAS
PROVINCIA
SAN LORENZO
PARROQUIA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

54 - 0054
NUMERO
CEDULA
VILLARROEL SOLANO ALFONSO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

48 - 0003
NUMERO
CEDULA
RODRIGUEZ CUEVAS ROSA CRISTINA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESMERALDAS
PROVINCIA
SAN LORENZO
PARROQUIA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

289 - 0005
NUMERO
CEDULA
LLERENA VARGAS NELSON EUCLIDES
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
PEDRO VICENTE MALDONADO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

16032003
0001-052
1614305
ALDIVAR MURILLO ANGEL ROGERIO
PICHINCHA
SAN MIGUEL DE LOS
CANTON
Molina 4 Cost Rep- 8 Tel- 12
TE PICHINCHA-REG SANTO DOMINGO
00000005 100032003 03 50-06



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

136 - 0017
NUMERO
CEDULA
VALENCIA MINA GIOVAGNA RUBILEIZ
APELLIDOS Y NOMBRES
ESMERALDAS
PROVINCIA
SAN LORENZO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 012-CJ-008-2005-CNTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN LORENZO PUERTO LIBRE DEL PACIFICO S.A. SANPUERTOLIBRE"**, con domicilio en el Cantón San Lorenzo del Paillón, Provincia de Esmeraldas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TREINTA Y CINCO (35)** integrantes de esta naciente sociedad:

1	CABRERA GRANILLO SERGIO HERNÁN	170448859-0
2	CASTILLO ALTAMIRANO PEDRO EDGAR FILIBERTO	100094568-1
3	MOLINA VIVANCO OSCAR PATRICIO	050127942-6
4	AROCA VERDESOTO SIMÓN BOLÍVAR	020044966-8
5	BECERRA GRANDA FRANCO VICENTE	171407116-2
6	TERÁN QUINCHUQUI LUIS AURELIO	100051594-8
7	RODRÍGUEZ SANTACRUZ RONAL GEHOVANNY	080161701-0
8	PRADO CAÑIZAREZ FILOCLE FERNANDO	080114002-1
9	VILLAROELO SOLANO ALFONSO EDUARDO	170090640-5
10	AROCA QUINTANILLA FREDY GEOVANNY	080193394-6
11	BOHÓRQUEZ QUEVEDO JAIME ARTURO	170262360-2
12	SÁNCHEZ CHILA JULIO MARCO	050146572-5
13	LLERENA VARGAS NELSON EUCLIDES	171529913-5
14	ALCÍVAR MURILLO ÁNGEL ROGERIO	130522920-3
15	VELÁSQUEZ CHICA WINTER MANUEL	170449664-3
16	BUITRON LUCERO PEDRO MANUEL	17091122004
17	BECERRA ROMERO SANTOS RIGOBERTO	110165129-5
18	VALENCIA MINA JIOVAGNA RUBILEIZ	100231020-7
19	GUAMANTAQUI TIVÁN NAPO OSWALDO	170938821-7
20	TAIMAL JORGE ANÍBAL	040060223-1
21	PÁRRAGA ROBLES LUIS ALFREDO	130187971-2
22	ANDRADE PAZMIÑO MARCO ANTONIO	171683159-7
23	QUEZADA NAULA HEDGUIN HENRRI	070263473-4
24	ZAMORA SABANDO ÁNGEL VICENTE	130544416-5
25	CAICEDO LUGO FRANCISCO JAVIER	091381901-7
26	GAVILANEZ FERNÁNDEZ ERVIN PLUTARCO	170910565-2
27	MEZA MENDOZA MANUEL ANTONIO	130145742-5
28	CABRERA HERNÁNDEZ MÓNICA ALEXANDRA	1210034219-1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

29	CASTILLO ARBOLEDA FRANCISCO ELOY	080053724-3
30	MEZA MOREIRA DARWIN MANUEL	171532364-6
31	CARREÑO GONZÁLEZ EDUARDO ENRIQUE	080215429-4
32	MOREIRA RODRÍGUEZ ESPLÉNDIDA PERSEVERANDA	080106298-5
33	VALENCIA KLINGER MERLIN ALONSO	080036791-4
34	JIMÉNEZ HURTADO TANIA ELIZABETH	080174936-7
35	PAZMIÑO ZAMBRANO ÁNGEL AMABLE	170533794-5

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO CUARTO DEL OBJETO SOCIAL DESPUES DE " servicios de " AÑADIR " transporte de"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 195-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 27 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN LORENZO PUERTO LIBRE DEL PACIFICO S.A. SANPUERTOLIBRE"**, con domicilio en el Cantón San Lorenzo del Pailón, Provincia de Esmeraldas, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 011-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 28 de Octubre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 195-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 27 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

[Firma manuscrita]
[Sello circular con texto "CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES" y "SECRETARIA GENERAL"]
2



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESUELVE:

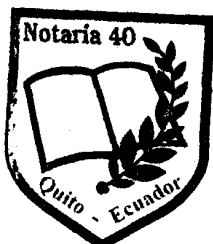
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN LORENZO PUERTO LIBRE DEL PACIFICO S.A. SANPUERTOLIBRE"**, con domicilio en el Cantón San Lorenzo del Pailón, Provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 2005.

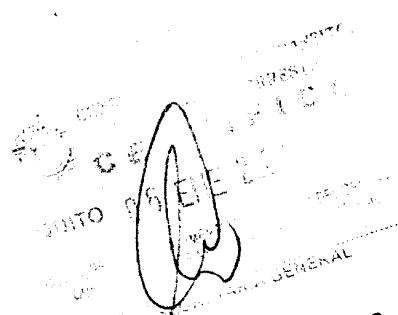
Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7092923
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BORJA BORJA FREDDY GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2006 10:39:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAN LORENZO PUERTO LIBRE DEL PACIFICO S.A.
SANPUERTOLIBRE
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/07/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA AUGUSTA GORTAIRE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

San Lorenzo, 18 de Mayo del 2006

BANCO DEL PICHINCHA C.A. \$
A QUIEN INTERESE:

840.00-

Mediante comprobante N° 919383670 , el (la) Sr. (a):

CASTILLO ALTAMIRANO PEDRO

consignó en este Banco, un depósito de **\$ 840,00 (OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES)**

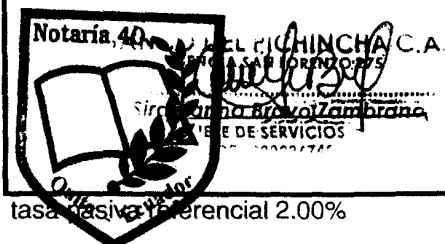
para INTEGRACION DE CAPITAL de : **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAN**

LORENZO PUERTO LIBRE DEL PACIFICO S.A. SANPUERTOLIBRE "

Hasta la respectiva autorización de : **LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle :

NOMBRE Y APELLIDO		VALOR
Sergio Hernán Cabrera Granillo	S/.	90.00
Pedro Edgar Filiberto Castillo Altamirano	S/.	30.00
Oscar Patricio Molina Vivanco	S/.	30.00
Simón Bolívar Aroca Verdesoto	S/.	30.00
Franco Vicente Becerra Granda	S/.	30.00
Luis Aurelio Terán Quinchuqui	S/.	30.00
Ronal Gehovanny Rodríguez Santacruz	S/.	30.00
Allonso Eduardo Villarroel Solano	S/.	30.00
Jaime Arturo Bohórquez Quevedo	S/.	30.00
Nelson Euclides Llerena Vargas	S/.	30.00
Angel Rogerio Alcívar Murillo	S/.	30.00
Santos Rigoberto Becerra Romero	S/.	30.00
Jiovagna Rubileiz Valencia Mina	S/.	30.00
Napo Oswaldo Guantantaqui Tiván	S/.	30.00
Jorge Aníbal Taimal	S/.	30.00
Luis Alfredo Párraga Robles	S/.	30.00
Marco Antonio Andrade Pazmiño	S/.	30.00
Hedguin Henri Quezada Naula	S/.	30.00
Francisco Javier Caicedo Lugo	S/.	30.00
Manuel Antonio Meza Mendoza	S/.	30.00
Mónica Alexandra Cabrera Hernández	S/.	30.00
Espléndida Perseveranda Moreira Rodríguez	S/.	30.00
Tania Elizabeth Jiménez Hurtado	S/.	30.00
Angel Amable Pazmiño Zambrano	S/.	30.00
Julio Marco Sánchez Chila	S/.	30.00
Pedro Manuel Buitrón Lucero	S/.	30.00



TOTAL \$ S/. 840.00

tasa pasiva referencial 2.00%

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN LORENZO PUERTO LIBRE DEL PACÍFICO S.A. SANPUERTOLIBRE, que otorga el señor Sergio Hernán Cabrera Granillo y otros, firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de julio de dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Diciembre, 28 del 2006

En esta fecha quedo inscrita
la Escritura que antecede bajo
el Repertorio No. 1... y Registro
172. Cuantra \$840.... Lo Certifico



ZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de compañía denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN LORENZO PUERTO LIBRE DEL PACÍFICO S.A. SANPUERTOLIBRE, de la resolución N° 06.P.DIC.0000487, de fecha once de Octubre de dos mil seis, dictada por el Doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de ^{Notaria 40} ~~Transporte~~, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a dieciocho de Octubre de dos mil seis.-




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr Oswaldo Mejia Espinosa